



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA OFICIALÍA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA, OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL L.A. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ; LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTES Y RADIOCOMUNICACIÓN, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL LIC. ALFONSO SÁNCHEZ CÁZARES; LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES A TRAVÉS DE SU TITULAR, LA LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO; LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL L.A.E. FRANCISCO A. DURÁN MUÑOZCANO; LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL LIC. JORGE JUÁREZ ÁLVAREZ; Y LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL L.E.C. SALVADOR GUERRERO VERA, TODOS ADSCRITOS A LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO" A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. MARKUS JAVIER LÓPEZ WINKLER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA OFICIALÍA" que:

I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3 y 19 XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.2. En términos de los artículos 32 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 1 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, le corresponde administrar y asegurar la posesión, propiedad, conservación y mantenimiento del patrimonio del Estado, así como el despacho de los asuntos que le encomienda la referida Ley Orgánica y demás actos administrativos y ordenamientos jurídicos aplicables.

I.3. El Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, según lo dispuesto por los artículos 2 y 5 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.

I.4. Comparecen a la firma del presente instrumento, el L.A. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos; Lic. Alfonso Sánchez Cázares, Director de Transportes y Radiocomunicación; Lic. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones; L.A.E. Francisco A. Durán Muñozcano, Director de Organización, el Lic. Jorge Juárez Álvarez, Director de Control Patrimonial y el L.E.C. Salvador Guerrero Vera, Director Administrativo, todos adscritos a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quienes acreditan su participación con sus nombramientos de fecha 01 de octubre de 2015, emitidos por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como con las facultades que les confieren respectivamente los artículos 9, 10, 11, 13, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.

I.5. Señala como su domicilio para efectos del presente acuerdo, el ubicado en calle 5 de Mayo esquina calle Luis Pasteur s/n, Centro Histórico, C.P. 76000, en esta ciudad.

II.- Declara “EL ORGANISMO” que:

II.1. Es un organismo público descentralizado, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto publicado el 29 de noviembre de 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, por virtud del cual ejerce sus atribuciones relativas a coordinar, organizar y promover la enseñanza y la práctica de los deportes en el Estado, así como la participación de la Entidad en torneos y justas deportivas nacionales e internacionales; promover, coordinar, vigilar fomentar los programas de educación y cultura, para mejoramiento del medio ambiente del Estado y la recreación individual y familiar; implementar medidas y estrategias que propicien la incorporación de estilos de vida saludables como la actividad física y la práctica del ejercicio como medios para un sano desarrollo, de conformidad con los artículos 1 , 13, 13 Bis y 13 Nonies de la Ley del Deporte del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable.

II.2. Tiene por objeto promover la práctica del deporte y la recreación en todas sus formas, de acuerdo con las políticas y programas establecidos; promover y apoyar las celebraciones de eventos deportivos y actividades recreativas en el Estado, en coordinación con los integrantes de otros organismos e instituciones de los sectores público, privado y social del Estado; mantener contacto y celebrar convenios con los organismos deportivos nacionales, con los de otras entidades federativas, con los Ayuntamientos y con los organismos internacionales que corresponda; coordinar la participación de las representaciones estatales deportivas de aficionados, para torneos regionales o nacionales, previniendo también el ámbito recreativo; promover y realizar investigaciones en las ciencias y técnicas que inciden en los campos del deporte y la recreación, con especial énfasis en las áreas tecnológicas, de medicina deportiva y programas recreativos, divulgando los resultados obtenidos; y propiciar desde el sector educativo, una mayor actividad participativa de los estudiantes en los programas que realice el Instituto, de conformidad con el artículo 13 Bis de la Ley del Deporte del Estado de Querétaro.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

II.3. El C. Markus Javier López Winkler, Director General del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, quien ejerce la representación legal, administración y conducción del INDEREQ, de conformidad con los ordenamientos aplicables y acredita su personalidad como Director General de "EL ORGANISMO", mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, de fecha 14 de diciembre de 2017. Según decreto publicado en fecha 29 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en donde se le faculta de manera enunciativa mas no limitativa para que en nombre y representación del Estado de Querétaro, suscriba con instancias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social, privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos y convenios, relacionados de manera directa con las atribuciones que a dicho Instituto le confieren las normas jurídicas en materia de cultura física, deporte y recreación. Asimismo, de acuerdo al artículo 13 Bis de La Ley del Deporte del Estado de Querétaro, se encuentra dentro de sus atribuciones las siguientes: Formular, proponer y ejecutar políticas que fomenten y desarrollen la práctica del deporte y la recreación en el Estado; Promover y apoyar la celebración de eventos deportivos y actividades recreativas en el Estado, en coordinación con los organismos e instituciones de los sectores público, privado y social de la Entidad; Administrar su patrimonio; Fungir como enlace y celebrar convenios con organismos deportivos nacionales, con los de otras entidades federativas, con los municipios y con los organismos internacionales que corresponda; Coordinar la participación de las representaciones estatales deportivas de aficionados, para torneos regionales o nacionales, previniendo también el ámbito recreativo; Promover y realizar investigaciones en las ciencias y técnicas que inciden en los campos del deporte y la recreación, con especial énfasis en las áreas tecnológicas, de medicina deportiva y programas recreativos divulgando los resultados obtenidos; Propiciar desde el sector educativo, una mayor actividad participativa de los estudiantes en los programas que realice el Instituto; Dirigir, administrar, regular y actualizar el Registro Estatal del Deporte; Otorgar los estímulos a que se refiere esta Ley; Administrar las instalaciones deportivas y recreativas que formen parte de su patrimonio, garantizando su utilización y mantenimiento; Imponer las sanciones en el ámbito de su competencia, a que se refiere esta Ley, por conducto de su Director General y/o de quien establezca su Reglamento Interior; Formular opiniones tendientes a modificar o mejorar la infraestructura deportiva del Estado, y Las demás que le confieran la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.

II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es IDR890119UTA.

II.5. Para los efectos legales relacionados con el presente acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Bernardo Quintana Número 95, Colonia Villas del Parque, C.P. 76140, Querétaro, Querétaro.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, y su voluntad de suscribir el presente instrumento obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo es establecer las bases y procedimientos para que **"LA OFICIALÍA"** a través de sus unidades administrativas, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normatividad aplicable, brinde el apoyo respecto de asuntos en materia de Recursos Humanos, Transporte, Adquisiciones, Organización, Control Patrimonial y Administrativo, así como otorgar los servicios que requiera **"EL ORGANISMO"** y que resulten legalmente procedentes para que siga desempeñando sus funciones, con base a los procesos que **"LA OFICIALÍA"** y los ordenamientos legales de la materia determinen para tal efecto.

SEGUNDA. **"LA OFICIALÍA"** de acuerdo a la disposición material y personal con que cuenten sus Direcciones de Recursos Humanos, Transportes y Radiocomunicación, Adquisiciones, Organización, Control Patrimonial y Administrativa, apoyará a **"EL ORGANISMO"** en el despacho de los asuntos que les competen a cada una y que se señalan en la siguiente cláusula, así mismo **"LAS PARTES"** acuerdan que los gastos de uso, administración y operación que por ello se generen, correrán por cuenta de éste último, con cargo a su partida presupuestal correspondiente.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo **"LA OFICIALÍA"** se compromete a proporcionar a **"EL ORGANISMO"** a través de sus distintas Direcciones los siguientes apoyos:

I. Por la Dirección de Recursos Humanos:

- a. Procesar la nómina, conforme a la normatividad aplicable, con cargo al presupuesto de **"EL ORGANISMO"** en apego a los artículos 3 y 8 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- b. Realizar los cálculos de finiquitos que sean solicitados vía oficio o correo electrónico a la Dirección de Recursos Humanos.
- c. Auxiliar en el proceso de evaluación conforme a los requerimientos que emita **"EL ORGANISMO"** para la selección de su personal, así como proporcionar la capacitación de los cursos genéricos que otorga el Poder Ejecutivo, al personal de **"EL ORGANISMO"**, conforme a la normatividad, procesos y procedimientos que establezca la propia Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado.
- d. Brindar el apoyo administrativo en el trámite de las prestaciones contenidas en el convenio laboral, previa solicitud por oficio, con cargo a su presupuesto.

- e. Proporcionar asesoría en la elaboración de la solicitud de la contratación de seguro de vida y seguro de gastos médicos mayores, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

II. Por la Dirección de Transportes y Radiocomunicación:

- a. Auxiliar y apoyar en la medida de sus posibilidades con vehículos asignados al Poder Ejecutivo del Estado, administrados por **"LA OFICIALÍA"** e inscritos en el registro vehicular de transportes, para el uso del personal que labora en **"EL ORGANISMO"**, quien se asegurará de que dichos vehículos sean utilizados de manera responsable y adecuada.
- b. Coordinar la programación y ejecución del mantenimiento a los vehículos otorgados a **"EL ORGANISMO"** a través de comodato por **"LA OFICIALÍA"**, y vehículos propiedad de dicho organismo con cargo a su presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable y Manuales de Procedimientos del Departamento de Mantenimiento Vehicular.
- c. Determinar en conjunto con **"EL ORGANISMO"** los vehículos que tendrán abasto de combustible y el control de su suministro con cargo a su presupuesto, de conformidad con las siguientes directrices:
- c.1. Los vales que utilizarán las unidades de **"EL ORGANISMO"** en las estaciones foráneas serán los emitidos por éste, en caso de usar otro serán pagados por el usuario sin entrega de factura;
- c.2. Una vez que **"LA OFICIALÍA"** a través de la Dirección de Transportes y Radiocomunicación en el Departamento de Combustibles haga entrega de vales para carga de combustible debidamente foliados a **"EL ORGANISMO"**, el primero se deslinda de toda responsabilidad ante cualquier autoridad.
- c.3. Los vales que por error de los usuarios de **"EL ORGANISMO"** sean mal llenados o mal usados serán pagados por el mismo.
- c.4. **"LA OFICIALÍA"** avisará en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles de forma escrita cualquier cambio de razón social o modificaciones para la recepción de facturas, ya que no se podrá efectuar cambios en dichas facturas si no existe aviso en el plazo convenido.
- c.5. El pago de las facturas deberá ser en un plazo no mayor de 8 días hábiles, posteriores a su recepción.



INDEREQ
INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

- c.6. Después de recibidas las facturas solo tendrán 5 (cinco) días hábiles para su cambio o modificación por errores en la misma.
- c.7. Deberán enviar comprobantes de los pagos (SPEI) de las facturas en físico o vía correo electrónico al Departamento de Combustibles de la Dirección de Transportes y Radiocomunicación de **"LA OFICIALÍA"**.
- c.8. Todo trámite con los proveedores se atenderá mediante el Departamento de Combustibles de la Dirección de Transportes y Radiocomunicación de **"LA OFICIALÍA"**, en apego al contrato que se tiene con los mismos.
- c.9. Cualquier cambio o movimientos en el parque vehicular, el Departamento de Combustibles de la Dirección de Transportes y Radiocomunicación de **"LA OFICIALÍA"**, deberá ser notificado en un tiempo no mayor a 2 (dos) días hábiles mediante oficio.
- d. Otorgar el apoyo administrativo acorde al despacho de asuntos materia de dicha Dirección que requiera **"EL ORGANISMO"**, previa solicitud y autorización correspondiente, y con cargo a su presupuesto.

III. Por la Dirección de Adquisiciones:

- a. Llevar a cabo los procedimientos de adjudicación sobre las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de los bienes y servicios que solicite **"EL ORGANISMO"**, a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, bajo las siguientes directrices:
- a.1. Solicitar las adquisiciones de bienes y/o servicios, mediante oficio de solicitud, en donde informe sobre la cuenta presupuestal a afectar, así como el anexo técnico, para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación correspondiente, de acuerdo al calendario anual vigente.
- a.2. Los procedimientos de compra que realice **"EL ORGANISMO"**, a través de la Dirección de Adquisiciones, se realizarán con cargo al presupuesto de **"EL ORGANISMO"**.
- a.3. Con la colaboración del personal designado por parte de **"EL ORGANISMO"** se llevarán a cabo los procedimientos de adjudicación, de acuerdo a lo siguiente:



INDEREQ

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

a.3.1. **“EL ORGANISMO”** realiza estudio de mercado con proveedores registrados en el padrón de proveedores de la Administración Pública Central vigente.

a.3.2. Solicita a la Dirección de Adquisiciones los números de artículos al catálogo e ingresa a la Dirección de Adquisiciones su solicitud mediante oficio, con el documento que contenga nombre y firma de la persona responsable y facultada de notificar el presupuesto asignado por concepto con que cuente **“EL ORGANISMO”**, para la adquisición de bienes, servicios o arrendamiento de que se trate, debiendo especificar el tipo de recurso, así como adjuntar el anexo técnico necesario para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación requerido, de acuerdo al calendario establecido en el programa anual de adquisiciones 2018.

a.3.3. La Dirección de Adquisiciones realiza el procedimiento de adjudicación correspondiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

a.3.4. Personal de la Dirección de Adquisiciones elabora las órdenes de compra, contratos y convenios modificatorios que se deriven de los procedimientos de contratación a nombre de **“EL ORGANISMO”** y son suscritos por el personal designado y que cuente con las facultades necesarias por parte de **“EL ORGANISMO”**, debiendo éste darle el seguimiento y supervisión a los mismos.

a.3.5. Personal de la Dirección de Adquisiciones valida las garantías que al efecto se otorguen con motivo de los procedimientos de contratación que se lleven a cabo.

a.3.6. Una vez elaborada la orden de compra y el contrato, se envían a **“EL ORGANISMO”** para firmas de autorización, debiendo ser devueltos a la Dirección de Adquisiciones dentro del plazo de un día hábil, a fin de que personal de la Dirección de Adquisiciones las confirme al proveedor, considerando que los tiempos de entrega se computarán a partir de la confirmación de la orden de compra al proveedor adjudicado.

a.3.7. El proveedor confirma de enterado y entrega los bienes o servicios en el tiempo solicitado, en el domicilio que señaló **“EL ORGANISMO”** en el proceso de compra, debiendo entregar la factura original al personal que designe **“EL ORGANISMO”** para su firma y sello de conformidad por la



INDEREQ

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

recepción de los bienes o servicios que ampare la orden de compra y factura correspondiente.

a.3.8. **“EL ORGANISMO”**, a través de área administrativa, envía a la Dirección de Adquisiciones oficio de cumplimiento y factura firmada y sellada de conformidad por la recepción de los bienes o servicios, el Departamento de Suministros de la Dirección de Adquisiciones recibe dichos documentos y verifica que los bienes y servicios se hayan entregado en el tiempo establecido.

a.3.9. El Departamento de Suministros de la Dirección de Adquisiciones integra el expediente que contenga orden de compra original, factura debidamente firmada y sellada de recibido y autorización, contrato original firmado por todas las partes que intervienen en el mismo, copia de la garantía de cumplimiento y en su caso de vicios ocultos y los envía mediante oficio a **“EL ORGANISMO”**.

a.3.10. **“EL ORGANISMO”** tramita las órdenes de pago y los pagos a los proveedores hasta su conclusión.

a.3.11. Dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al trámite de pago **“EL ORGANISMO”** envía a través de oficio a la Dirección de Adquisición, una copia de la orden de pago generada por **“EL ORGANISMO”** en su sistema financiero, con la que se tramitó dicho pago.

a.3.12. El Departamento de Suministros de la Dirección de Adquisiciones cierra el expediente y envía a **“EL ORGANISMO”**, el expediente y archivo original generado con motivo del proceso de compra, debiendo **“EL ORGANISMO”** conservarlo en términos de los ordenamientos legales aplicables.

a.3.13. Al cumplimiento del contrato y a petición del proveedor, **“EL ORGANISMO”** entrega las garantías exhibidas, tanto de cumplimiento como de vicios ocultos en su caso.

a.4. Todos los procedimientos de adjudicación correspondientes a **“EL ORGANISMO”**, se realizarán y consolidarán por separado, respecto a los del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

IV. Por la Dirección de Organización:

a. Brindar asesoría a **“EL ORGANISMO”** en materia organizacional y de plantilla de plazas, en términos de la normatividad aplicable.

- b. Colaborar con los servicios de imprenta, tales como documentos, tarjetas de presentación, hojas membretadas, formatos, folletos, revistas, folders, constancias y carátulas a **“EL ORGANISMO”** toda vez se vea reflejada la partida presupuestal con recursos disponibles en el sistema de gestión de base de datos **“ORACLE”**, considerándose que el tiempo de respuesta dependerá del capital humano y los programas de trabajo en los talleres gráficos, conforme a lo establecido en las disposiciones en la materia.

V. Por la Dirección de Control Patrimonial:

- a. Controlar e identificar los bienes muebles entregados en comodato a **“EL ORGANISMO”**, así como brindar asesoría en el control e identificación de los bienes los que éste adquiera con recursos propios.
- b. Brindar apoyo y asesoría en el mantenimiento e intendencia de inmuebles, así como coadyuvar en la contratación de servicios y arrendamientos de sus oficinas, con recursos de **“EL ORGANISMO”**.
- c. Auxiliar y apoyar con bienes muebles propiedad del Estado de Querétaro a cargo o en posesión del Poder Ejecutivo del Estado, para el uso del personal que labora en **“EL ORGANISMO”**, mediante la firma de los contratos de comodato que correspondan.
- d. Brindar el apoyo administrativo que requiera **“EL ORGANISMO”**, previa solicitud y autorización correspondiente.

VI. Por la Dirección Administrativa:

- a. Gestionar el suministro de los servicios básicos de **“EL ORGANISMO”** con cargo a su presupuesto.
- b. Brindar el apoyo administrativo que requiera **“EL ORGANISMO”**, previa solicitud y autorización correspondiente con cargo a su presupuesto.

CUARTA.- Para efecto de lo anteriormente acordado y en apego a los artículos 3 y 8 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **“EL ORGANISMO”** se compromete con **“LA OFICIALÍA”** a:

- a. Solicitar el apoyo oportuno a las diversas direcciones de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado para que se pueda desahogar en tiempo.

- b. Tramitar su Cédula de Sello Digital y presentarla ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, previo a su vencimiento, así como dar el seguimiento correspondiente para mantenerla vigente.
- c. Elaborar y gestionar las órdenes de pago que se requieran, previa autorización de la nómina, y las conciliaciones correspondientes, además de llevar su contabilidad en los términos establecidos. Dicho requerimiento y autorización serán a cargo de **“EL ORGANISMO”**.
- d. Generar sus finiquitos y las acciones correspondientes para su pago, debiendo realizar las deducciones que tenga el servidor público al término de su relación laboral, así como el entero de dichas deducciones a las Autoridades, Instituciones o Instancias competentes para tal efecto; además de realizar el Timbrado de los finiquitos y las conciliaciones pertinentes.
- e. Cancelar el Timbrado de nómina o finiquitos, cuando se requiera por parte de **“EL ORGANISMO”**.
- f. Proporcionar a la Dirección de Recursos Humanos de **“LA OFICIALÍA”**, la papelería así como materiales y suministros que sean destinados para la elaboración e impresión de su nómina, sujetándose a las condiciones que le sean requeridas por dicha Dirección.
- g. Proporcionar vía oficio a la Dirección de Recursos Humanos de **“LA OFICIALÍA”**, la aplicación relacionada con las deducciones, percepciones, incidencias, prestaciones y todo movimiento que afecte a la aplicación de la nómina.

QUINTA.- Considerando que **“EL ORGANISMO”**, cuenta con su propio Registro Federal de Contribuyentes, **“LAS PARTES”** acuerdan que éste será el único responsable de cumplir con las obligaciones de cualquier naturaleza fiscal, deslindando al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de toda responsabilidad ante las autoridades competentes.

SEXTA.- **“LAS PARTES”** con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, acuerdan en actuar de manera conjunta dentro del ámbito de sus respectivas competencias, factibilidad humana y económica, así como mantener una comunicación constante y una relación interinstitucional de respeto.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada una de **“LAS PARTES”** con motivo de la realización de las acciones que deriven del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo, por lo tanto su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal designado por una parte con la otra ni el de ésta con aquella; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.